

Nota

Número:
Referencia: Decreto aprobación convenio Bourdet Magali y Conradi Carlos 50 lotes sociales
A: Vanesa Alejandra Pusineri (SGDH), Francisco Ferrer (CAJRH#SGDH), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Claudia Noemi Gartner (SA), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Eliana Maria Guadalupe Wendler (DDH#SGDH), Maria Soledad Maitenon (DDH#SGDH),
Con Copia A:
De mi mayor consideración:

<u>VISTO:</u>

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo, Bourdet Magali Elisabet y Conradi Carlos Martin, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio tiene por objeto acordar que la Sra. Bourdet y el Sr. Conradi se obligan a continuar de manera inmediata las obras respectivas en el inmueble identificado como Manzana Nº 438, Parcela Nº 10, Registro Municipal Nº 15513, con domicilio parcelario sobre calle Mercedes Sosa Nº 315, y se compromete a terminar la primera etapa del plan de construcción del 35% de la obra antes del 30 de junio de 2025.

Que de común acuerdo las partes dejan establecido que, en caso de incumplimiento de la obligación asumida, la Municipalidad procederá, previa constatación administrativa, y sin necesidad de intimación y/o puesta en mora de ningún tipo, a dictar el acto administrativo mediante el cual se desadjudique el lote social entregado, y rescinda el contrato suscripto.

Que en consecuencia resulta necesario proceder al dictado de la norma pertinente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Art.1°.- Apruébese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Crespo, representada por el Presidente Municipal, Dr. Marcelo Claudio Cerutti, por una parte, y Bourdet Magali Elisabet y Conradi Carlos Martin por la otra, mediante el cual se prorroga el plazo de vencimiento hasta el día 30 de junio de 2025 de acuerdo a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Humano, a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a la Dirección de Desarrollo Humano, al Concejo Deliberante y a la Oficina de Catastro, a sus efectos.

<u>Art.3º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.